



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veinte (20) de mayo de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto designa curador <i>Ad Litem</i>
Radicado	08634404890012020-00011-00
Demandante	Isabel Rodríguez de Cepeda
Demandado	William Rafael Amell Echevarría y Surley Amell Echevarría

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso referenciado, informando que el emplazamiento del demandado, ordenado en auto del 2 de febrero de 2022, se encuentra surtido.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe de la referencia, se encuentra que efectivamente se ha cumplido el término de publicación correspondiente. Por lo que, conforme a lo prescrito en el artículo del Código General del Proceso se procederá a designar curador *ad litem* para que represente los intereses de los demandados.

La designación se realizará con atención a lo establecido en el artículo 48 y 49 de la norma antes mencionada. Por consiguiente, se ordenará la comunicación de la misma a través de medios electrónicos y se advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Finalmente, se fijarán como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo del demandante, como parte interesada dentro del trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de los demandados William Rafael Amell Echevarría y Surley Amell Echevarría, al Doctor **YASSER ISRAEL CASTILLA POLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.140.883.969 y portador de la Tarjeta Profesional número 364184 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. **COMUNÍQUESE** de la designación efectuada profesional del Derecho, al correo electrónico y.mllo@hotmail.com
3. **PREVENGÁSELE** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le otorgan cinco (5) días para la aceptación del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
4. **FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7e2fcabf1449e3733009bfeec7a9a2e45bb771da95f2c7e3d21d3860d31278**

Documento generado en 20/05/2022 03:53:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**